



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 69-2023-A-MDP/LC

Pichari, 07 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la figura de la delegación en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero el artículo 74 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados.



Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.



Que, en el Artículo 2 en su ítem Y del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM menciona que *“Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE, ECSE o de renovación del certificado de ITSE: Documento emitido por la máxima autoridad del Gobierno Local competente que concluye el procedimiento de ITSE o ECSE o de renovación del Certificado de ITSE”*.

Que, en el Artículo 4 en su inciso 4.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM menciona que *“Los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, de acuerdo a lo siguiente: La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su jurisdicción, a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento; y b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas”*.

Que, en el Artículo 15.- Certificado de ITSE en su numeral 15.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM menciona que *“Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE”*.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 69-2023-A-MDP/LC

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS AL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, emitir los certificados de inspección técnica de seguridad de edificaciones conforme al Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTIENDASE que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que la rigen y bajo responsabilidad funcional del delegado.

ARTÍCULO TERCERO.- TENER EN CUENTA, que la materialización de las facultades delegadas en la presente resolución, serán ejercidas previa verificación y visto bueno de la Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Unidades Orgánicas competentes
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. *Hernán Palacios Tinoco*
ALCALDE